

Quiebra Honorarios Arts 265 Inc 3 Y 267 Ley 24 522

JURISPRUDENCIA

Quiebra. Honorarios. Arts. 265, inc. 3, y 267, ley 24.522

En

el marco de una quiebra, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 6 de

febrero de 2018. Y VISTOS: En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los

profesionales beneficiarios de la regulación apelada, habiéndose considerado las pautas porcentuales que habitualmente utiliza el

Tribunal para casos como el de autos, se elevan a veintisiete mil pesos (\$ 27.000) los honorarios del Estudio, Enrique José Díaz-

Abel S. Ablin, regulados a fs. 5637/40 (arts. 265 inc. 3° y 267 de la ley 24.522). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente,

cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13,

del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n°

8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE

CÁMARA

026358E